



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.972>

Recibido: 2026-06-03

Aceptado: 2026-06-17

Publicado: 2026-07-01

El sicariato como fenómeno recurrente: un análisis transhistórico y socio-jurídico de la muerte por encargo

Contract killing as a recurrent phenomenon: a transhistorical and socio-legal analysis of contract killings

Autor(s)

Mayra Alejandra Silva Acosta ¹

may_alejita21@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-2872-1426>

Universidad Iberoamérica del Ecuador

Ambato - Ecuador

Clara Elizabeth Soria Carpio ²

clarasoriac@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0006-2479-9541>

Universidad Iberoamérica del Ecuador

Quito - Ecuador

Como Citar

Silva Acosta , M. A., & Soria Carpio , C. E. (2026). El sicariato como fenómeno recurrente: un análisis transhistórico y socio-jurídico de la muerte por encargo. *ASCE MAGAZINE*, 5(3), 1–26. <https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.972>

Resumen

El sicariato constituye una de las manifestaciones más graves de violencia vinculada al crimen organizado en Ecuador, fenómeno que ha experimentado un incremento sostenido en los últimos años. La investigación tuvo como objetivo analizar el sicariato como fenómeno recurrente desde una perspectiva transhistórica y socio-jurídica, con el fin de identificar las insuficiencias normativas e institucionales que perpetúan la muerte por encargo y proponer reformas al sistema penal contemporáneo. Se aplicó una revisión sistemática bajo el protocolo PRISMA, con búsqueda en bases de datos Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet, Google Académico y Latindex, que derivó en la inclusión de 25 documentos publicados entre 2020 y 2026. Los resultados evidenciaron que el sicariato posee raíces históricas que se remontan a la antigua Roma y Palestina, y que su evolución hacia estructuras vinculadas al narcotráfico ha profesionalizado la actividad y fomentado el reclutamiento de menores entre 11 y 13 años mediante métodos forzosos, voluntarios o por necesidad. El artículo 143 del COIP resultó ineficaz para contener el delito debido a las dificultades probatorias para acreditar la autoría mediata, lo que genera la reformulación sistemática de cargos a asesinato y perpetúa la impunidad de los autores intelectuales. Se concluye que la respuesta estatal requiere reformas integrales que combinen el fortalecimiento institucional con políticas de prevención social y cooperación internacional para desarticular las estructuras criminales que operan en el territorio nacional.

Palabras clave: Sicariato, crimen organizado, derecho penal, reclutamiento de menores, narcotráfico, seguridad ciudadana, Ecuador.



Abstract

Contract killing constitutes one of the most severe manifestations of violence linked to organized crime in Ecuador, a phenomenon that has experienced sustained growth in recent years. The research aimed to analyze contract killing as a recurrent phenomenon from a transhistorical and socio-legal perspective, in order to identify the normative and institutional shortcomings that perpetuate contract killings and propose reforms to the contemporary criminal justice system. A systematic review was conducted under the PRISMA protocol, with searches in Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet, Google Scholar, and Latindex databases, resulting in the inclusion of 25 documents published between 2020 and 2026. The results showed that contract killing has historical roots dating back to ancient Rome and Palestine, and its evolution toward structures linked to drug trafficking has professionalized the activity and promoted the recruitment of minors between 11 and 13 years of age through forced, voluntary, or need-based methods. Article 143 of the Comprehensive Organic Criminal Code proved ineffective in curbing the crime due to evidentiary difficulties in proving mediate authorship, which leads to the systematic reclassification of charges to murder and perpetuates the impunity of intellectual authors. It is concluded that the state response requires comprehensive reforms that combine institutional strengthening with social prevention policies and international cooperation to dismantle the criminal structures operating within the national territory.

Keywords: Contract killing, organized crime, criminal law, child recruitment, drug trafficking, citizen security, Ecuador.

Introducción

El vocablo sicario posee una raíz histórica profunda que delimita su naturaleza conceptual en el ámbito del derecho penal contemporáneo. La etimología de la palabra “sicario” la define como “asesino asalariado” y proviene del latín *sica*, término que refiere a un puñal de punta muy aguda con filo y curvo, muy usado en la antigua Roma. Asimismo, según los antecedentes históricos, la palabra también se asocia a la colectividad de una ocupación romana en Palestina, de hombres que llevan el puñal escondido entre las mangas de sus túnicas. Los sujetos pertenecen a una gran secta judía denominada “sicarios” o “Zelotas”, término que designa específicamente al que apuñala o asesina túnicas (Murillo et al., 2023). La concepción ancestral evoluciona hacia una estructura formal donde el núcleo del acto criminal radica en un pacto económico de carácter instrumental. El concepto es el mismo si se usan los términos “sicario”, “asesino a sueldo”, “matón” o “asesinato agravado”, pues todos remiten a un ejecutor que mata a sueldo a cambio de un pago específico (Calderón & Maldonado, 2024). De hecho, este arreglo contractual coloca al homicida en una situación única en la que, a pesar de que se convierte en asesino, es solo el autor material del crimen. Por consiguiente, la responsabilidad penal se divide de forma clara, ya que la acción resulta ordenada y pagada por un autor intelectual (Calderón & Maldonado, 2024). El vínculo comercial entre quien planifica y quien ejecuta transforma el homicidio común en una transacción puramente mercantil.

Dentro de esta lógica mercantil, el acto de dar muerte adquiere una dimensión sociológica particular que lo asimila a una ocupación dentro del mercado ilegal. Para el presente estudio, se entiende el vocablo «sicariato» como un oficio en la división del trabajo del crimen, organizado o no, con rasgos similares a los que se encuentran en otros oficios dentro de la división «normal» del trabajo (Salazar, 1990 citado por Chacón, 2020). En la sociedad actual, el trabajo posee un papel preponderante en la sociabilidad, a diferencia de la Edad Media donde el ser sociable se atribuye a la naturaleza humana. Hoy en día, la actividad del sicariato se piensa como una labor ilícita que implica la ejecución de una persona debido a una componenda que, en la mayoría de los casos, es remunerada con dinero (Salazar, 1990 citado por Chacón, 2020).

De esta manera, la mercantilización del homicidio exige un proceso operativo que distingue al sicario de otros delincuentes comunes que actúan por impulsos emocionales. Para llevar a cabo la ejecución de la muerte por encargo se necesita realizar arduas labores de investigación previa, ya que el sicario desconoce por completo a la víctima y viceversa. En



tanto, este es un elemento característico que, si bien en un primer momento resulta una desventaja, también permite que, una vez que concluye el “trabajo”, el responsable no sea identificado con facilidad (Chóez, 2024). Por lo tanto, el anonimato y la planificación estratégica se convierten en los pilares que garantizan la impunidad del ejecutor. A partir de este diseño operativo, el sicario opera como un homicida que asesina por encargo a cambio de un pago determinado (Fuentes et al., 2021).

La evolución de este fenómeno delictivo no es estática, sino que se adapta de manera constante a las transformaciones globales de las redes delictivas. En la actualidad, el sicariato se asocia comúnmente con el crimen organizado y las actividades delictivas que involucran el tráfico de drogas y otros tipos de organización criminal (Cuenca & Maldonado, 2023). Sin embargo, la doctrina penal también reconoce variantes menos complejas en el contexto internacional. El asesinato por encargo o encomienda, por pago u oferta de pago, corresponde a la categoría del sicario autónomo que define la doctrina jurídica. Investigaciones en el Reino Unido identifican que la mayoría de los asesinos a sueldo son de tipo autónomo, con escasos nexos con las mafias corporativas (Moscoso & Proaño, 2021). A diferencia de la realidad europea, la situación del sicariato en América Latina y específicamente en el territorio ecuatoriano exhibe un rostro mucho más violento y ligado a estructuras corporativas. En Ecuador, el sicariato puede aparecer como un delito relativamente reciente ante la opinión pública; pero esta impresión se debe a que no entra con esa denominación en las estadísticas criminales antiguas, sino como “homicidio agravado”, pues las leyes correspondientes no se ponen en sintonía con la realidad. Desde hace mucho tiempo se presentan asesinatos con las características reconocidas internacionalmente como propias del sicariato, esto es, homicidios pagados por diversos motivos que varían desde la simple venganza personal hasta los intereses corporativos de la misma organización criminal (Fuentes et al., 2021).

Específicamente, este escenario de violencia histórica se agrava de forma drástica en la actualidad debido al colapso de la seguridad interna y al auge delictivo generalizado. Ecuador se posiciona como el tercer país con más robos y asaltos, según los datos que expone una encuesta de la consultora CID Gallup (Calderón & Maldonado, 2024). Dentro de esta dinámica de inseguridad, las cuatro provincias que registran mayores índices de violencia son Guayas, Esmeraldas, Manabí y Los Ríos (Calderón & Maldonado, 2024). En estos territorios críticos se dejan de lado las técnicas de prevención del delito a nivel estatal que

controla la policía comunitaria, lo que propicia un terreno fértil para el desarrollo de la muerte por encargo.

Para situar la gravedad de este problema en el contexto nacional, los datos estadísticos expuestos por el Ministerio del Interior de Ecuador (2026) para el periodo enero-abril 2026 (Ver anexo 1), revelan que la actividad criminal se concentra con fuerza en las zonas urbanas con un 82.4% de los casos y utiliza de forma predominante las armas de fuego, de modo que las pistolas representan el 88.2%. Asimismo, las motivaciones principales responden a las economías ilegales, donde el microtráfico de drogas y los ajustes de cuentas constituyen el 76.5% del total. El hecho de que el 70.6% de los eventos ocurra en la provincia de Guayas sugiere una relación directa con las rutas del narcotráfico y los conflictos territoriales por el control de mercados ilícitos, lo que confirma el carácter instrumental y mercantilizado de este delito.

La expansión y consolidación de estas estructuras criminales en el espacio urbano ecuatoriano alteran de manera profunda el tejido social y la demografía de los infractores. Ineludiblemente, la expansión progresiva de bandas criminales constituye un elemento determinante de esta problemática (Pilco et al., 2026). A finales del siglo pasado solo se identifican dos grupos predominantes: los Choneros y los Queseros. Sin embargo, desde el año 2010 surgen nuevas organizaciones como los Chone Killers, Lobos, Águilas, Fatales, AK-47 y Tiguerones, a las que posteriormente se suman bandas menores como los Chamitos o los Chumados (Pilco et al., 2026). La compleja red delictiva incrementa la participación de menores de edad en sus actividades operativas, puesto que las organizaciones reclutan activamente a adolescentes y explotan su vulnerabilidad económica (Hidalgo et al., 2024).

En esta misma línea, el fenómeno del sicariato juvenil en Ecuador emerge como una alarma social vinculada de forma directa a la exclusión, la pobreza y la falta de oportunidades para las nuevas generaciones (Cedillo, 2021). El alarmante aumento de la participación de adolescentes en delitos violentos tiene sus raíces en fallas sistémicas dentro del sistema judicial y en marcos legales rezagados frente a la evolución del crimen (Baquerizo, 2025). El sistema de justicia juvenil se rige por el principio de protección integral, donde la rehabilitación se sitúa por encima de la penalización punitiva (Rodríguez & Paredes, 2025). No obstante, ante el incremento del narcotráfico, este modelo sufre una crisis profunda. Las bandas delictivas aprovechan la inexistencia de culpabilidad penal plena de los menores, lo que genera dilemas complicados para los magistrados que buscan el equilibrio legal (Rodríguez & Zambrano, 2024).

Como consecuencia de esta infiltración criminal en la juventud, se identifican dos efectos esenciales del surgimiento de bandas vinculadas al narcotráfico en Ecuador. En primer lugar, se produce la presencia de nuevos valores culturales de enriquecimiento fácil que son adoptados por la población marginada de diversos sectores del país. En segundo lugar, se evidencia la desestabilización institucional producida en el ámbito de la administración de justicia ecuatoriana, la cual se muestra incapaz de contener la crisis (Zabala et al., 2024). Frente a esta degradación del entorno social, el Estado antepone el valor supremo de la vida mediante su ordenamiento constitucional y penal, con la tipificación de conductas específicas que afecten este derecho fundamental, de modo que el asesinato y el sicariato reciben una atención prioritaria (Moscos & Proaño, 2021).

El amparo normativo de este bien jurídico se encuentra en los tratados internacionales y en la Carta Magna. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a su seguridad y a la autonomía personal. A su vez, la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la inviolabilidad de la vida y sitúa como delito a todo acto que manifieste peligro o ponga en indefensión este derecho supremo. De forma específica, el Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014) tipifica este delito en su artículo 143, el cual determina que la persona que mate a otra por precio, pago, recompensa o promesa remuneratoria recibe una sanción de veintidós a veintiséis años de prisión.

No obstante, la sola tipificación formal del sicariato no tiene una mayor incidencia en cuanto a su permanencia en la sociedad, ya que el delito se comete con una frecuencia cada vez más alta en determinados lugares (Chóez, 2024). Además, el sicariato alcanza un grado de perfeccionamiento técnico que no permite identificar a los autores mediatos con facilidad, lo que conlleva la reformulación de cargos hacia el tipo penal de asesinato (Chuqui, 2024). La complejidad de perseguir este ilícito obliga a las ciencias forenses a estudiar la psicología del ejecutor para comprender la raíz de su conducta violenta. Para ser un sicario se necesitan características propias de un psicópata, tales como el encanto superficial, la falta de fiabilidad, la ausencia de remordimientos y una marcada pobreza de emociones verdaderas (Estrella et al., 2022).

La ausencia de culpa los vuelve sumamente peligrosos en el medio social, lo cual se sistematiza a través de clasificaciones doctrinales específicas. La dogmática actual establece una tipología clara que clasifica al sicario en cuatro variantes principales: el marginal, impulsado por la necesidad económica; el antisocial, que surge de entornos hostiles; el

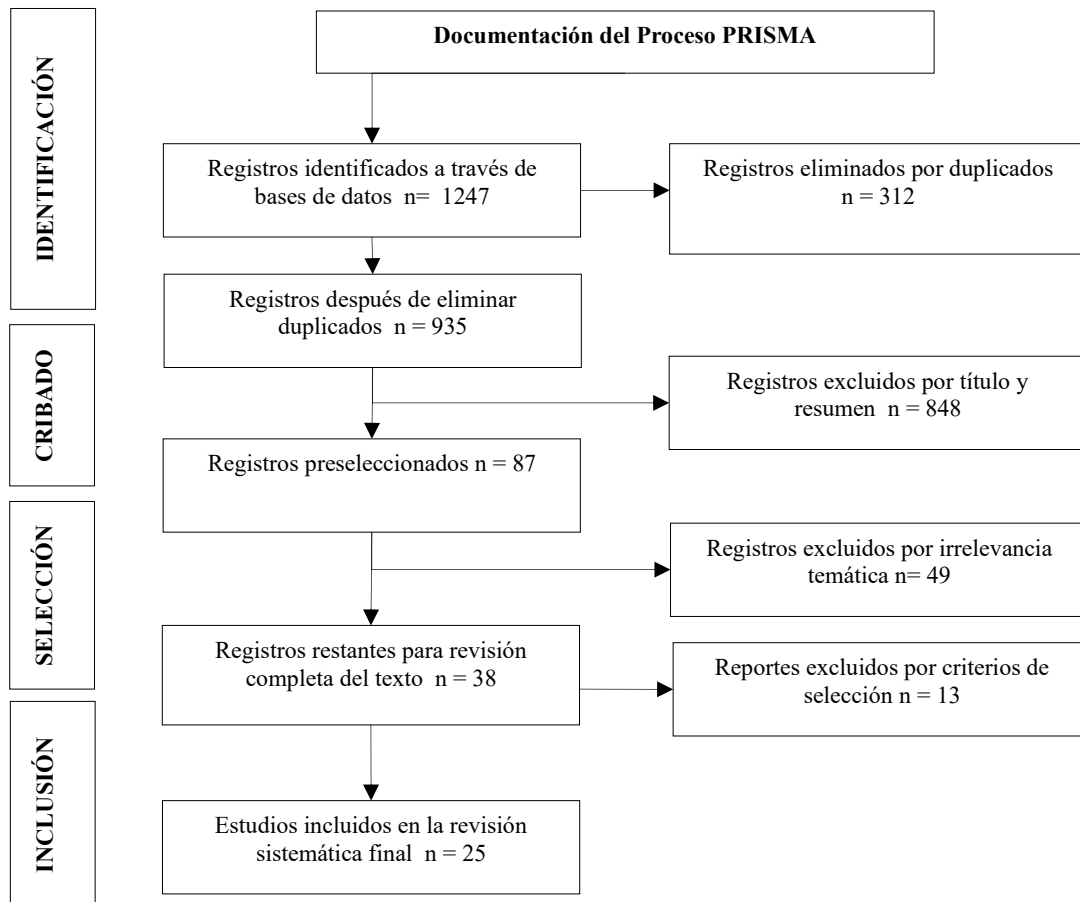
psicopático, caracterizado por la tríada oscura de la personalidad; y el sádico, quien experimenta placer directo y éxtasis en el acto del asesinato (Chuqui, 2024). A partir del escenario descrito, esta investigación se justifica por la necesidad de analizar las insuficiencias normativas e institucionales que impiden frenar la proliferación de la muerte por encargo en el territorio nacional.

El objetivo general de este estudio consiste en analizar el sicariato como fenómeno recurrente en Ecuador desde una perspectiva transhistórica y socio-jurídica para proponer reformas al sistema penal. Para ello, se plantea: identificar las raíces históricas y etimológicas del sicariato; caracterizar el perfil criminológico del sicario, sus tipologías y modus operandi; examinar los factores estructurales y mecanismos de reclutamiento de niños y adolescentes; evaluar la eficacia del artículo 143 del COIP (2014) frente al crimen organizado; e identificar los obstáculos institucionales que limitan su persecución, a fin de proponer políticas públicas y reformas normativas que fortalezcan la respuesta estatal.

Metodología

La investigación se llevó a cabo a través de una revisión sistemática de la literatura académica y normativa relacionada con el sicariato en Ecuador y América Latina, bajo el protocolo PRISMA para asegurar la transparencia, la posibilidad de replicación y la precisión en la selección, análisis y síntesis de los estudios. La búsqueda de información se efectuó en bases de datos como Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet, Google Académico y Latindex, así como en repositorios institucionales de Ecuador y documentos oficiales gubernamentales. La estrategia de búsqueda utilizó operadores booleanos “AND” “OR” junto con términos como sicariato, asesinato a sueldo, crimen organizado, narcotráfico, reclutamiento de menores, COIP y derecho penal, tanto en español como en inglés.

El proceso de selección según PRISMA se organizó en tres fases, conforme la figura 1: identificación de 1. 247 registros iniciales, eliminación de 312 duplicados con las herramientas Mendeley y Rayyan; cribado de títulos y resúmenes de 935 documentos, con la selección de 87 para una lectura completa; y determinación de elegibilidad a través de una revisión detallada, resultando en la inclusión de 25 documentos que cumplían con todos los criterios establecidos.

Figura 1*Diagrama de flujo del proceso de selección de estudios*

Nota. El diagrama sigue la estructura recomendada por PRISMA 2020 y detalla las cuatro fases del proceso de selección de fuentes documentales empleadas en esta investigación.

Los criterios de inclusión abarcaron estudios en español o inglés publicados entre 2020 y 2026 que trataran sobre el sicariato en Ecuador o Latinoamérica con evidencia empírica, análisis doctrinal, normativo o jurisprudencial, e incluyeran tesis, informes gubernamentales y documentos de organismos internacionales. Se excluyeron documentos en otros idiomas, investigaciones sin relación directa con el sicariato, trabajos carentes de rigor metodológico, fuentes incompletas y publicaciones anteriores a 2020 que no fueran consideradas esenciales.

La recolección de datos preliminarmente se organizó en una matriz: autor, año, país, tipo de investigación, metodología, principales hallazgos sobre el sicariato, perfil criminológico, factores causales, marco normativo, justicia juvenil, derecho comparado y propuestas de reforma. Los datos se analizaron cualitativamente, identificando patrones y discrepancias, y

la síntesis se estructuró en cinco categorías temáticas: dimensión transhistórica, perfil criminológico, reclutamiento de jóvenes, marco normativo y problemas en los procesos legales, además de obstáculos institucionales con propuestas de reforma.

Resultados

A continuación, se exponen los resultados en categorías temáticas relacionados con el sicariato como fenómeno socio-jurídico en el contexto ecuatoriano y latinoamericano

Dimensión transhistórica del sicariato: continuidades y transformaciones de la muerte por encargo

El término y su significado relacionado al sicariato tienen sus raíces en la Roma antigua, donde se usaba el término sicarius para referirse a quienes llevaban la sica, un arma con hoja curva y afilada utilizada para acabar con enemigos en el ámbito político (Murillo et al., 2023; Cuenca & Maldonado, 2023; Reyes & Tomalá, 2022). La Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis es el primer referente legal que castigó esta acción, imponiendo penas a aquellos que cometían asesinatos con dagas o envenenamientos (Fuentes et al., 2021; Espinel et al., 2022). La ley romana no hacía diferenciación entre clases sociales: tanto esclavos como libres enfrentaban el mismo rigor legal, lo que pone de manifiesto la seriedad que se le daba al acto de matar por encargo en el antiguo sistema jurídico romano.

Al mismo tiempo, esta práctica tomó una connotación tanto religiosa como política en Palestina, donde los Zelotas, también conocidos como sicarii, utilizaban puñales ocultos en sus ropas para eliminar a los colaboradores del Imperio Romano y a quienes consideraban traidores a la causa judía (Murillo et al., 2023; Cuenca & Maldonado, 2023). La resistencia de los judíos contra la ocupación romana, que culminó con la caída de Masada en 73 d. C., demuestra que el sicariato no solo tenía motivaciones económicas, sino que también respondía a cuestiones políticas, religiosas y demandas de liberación nacional.

En la Edad Media, el sicariato adoptó nuevas características relacionadas con la lógica de venganza privada y disputas territoriales propias del feudalismo. Chacón (2020) menciona que en este tiempo, el asesinato por encargo no se diferenciaba claramente de otras formas de violencia, ya que la falta de un control estatal sobre la fuerza hacía que se buscara resolver conflictos a través de la violencia. Los señores feudales y las facciones políticas empleaban sicarios para eliminar a sus oponentes, anticipando así la mercantilización de la muerte que definiría al sicariato moderno.

El sicariato actual en América Latina tiene su raíz más reciente en el crecimiento del narcotráfico en las décadas de 1970 y 1980. Cuenca & Maldonado (2023) y Fuentes et al. (2021) concuerdan en que Colombia se convirtió en el centro de este fenómeno, donde los cárteles de Medellín y Cali hicieron uso sistemático del sicariato para deshacerse de rivales, amedrentar a jueces y periodistas, y salvaguardar sus actividades ilegales. Pablo Escobar, quien reclutó y adiestró a menores para que se convirtieran en asesinos, representa la profesionalización y expansión del sicariato en la región

Chacón (2020) examina el caso de la frontera entre México y Estados Unidos, donde el Tratado de Libre Comercio (NAFTA) y el cierre de la ruta del Caribe para el tráfico de cocaína establecieron a México como un corredor clave, resultando en una mayor demanda de sicarios para resguardar las rutas y territorios. En Ecuador, este fenómeno se intensificó a partir de los años noventa, relacionado con la presencia de pandillas juveniles en zonas urbanas marginales y, posteriormente, con la influencia del narcotráfico internacional (Pilco et al., 2026; Jaramillo & Maldonado, 2023).

El estudio histórico proporciona la posibilidad de identificar tanto continuidades como quiebras en el fenómeno. Entre las continuidades se destacan: la naturaleza comercial del acto (el asesinato como un intercambio económico), la distinción entre el autor intelectual y el autor material, la existencia de intermediarios que aseguran el anonimato, y el uso de armas como medios para llevar a cabo el acto. Entre las quiebras se mencionan: la profesionalización de la actividad (el sicario ya no es un aficionado ocasional, sino un especialista entrenado en tácticas militares); la conexión con organizaciones criminales complejas (Chuqui, 2024); el empleo de menores como ejecutores materiales, capitalizando su protección frente a la ley penal (Rodríguez & Paredes, 2025; Murgueytio & Montaña, 2023); la aplicación de tecnologías de la información para la contratación y Organización de servicios sicariales (Cuenca & Maldonado, 2023).; así como la multiplicidad de razones, que abarcan ajustes de cuentas personales, conflictos territoriales, intimidación de funcionarios públicos y enfrentamientos políticos (Rodríguez & Paredes, 2025).

Perfil criminológico y tipología de los sicarios

La investigación revisada indica que el perfil psicológico de un sicario presenta características relacionadas con los trastornos de personalidad del tipo psicopático. Estrella et al. (2022) documentan, a partir de evaluaciones psicológicas y criminológicas realizadas a sicarios arrestados, la frecuencia de ciertos comportamientos como: carisma superficial y habilidad verbal, ausencia de culpa o remordimiento, conducta antisocial impulsada por

motivos incomprensibles, egocentrismo extremo, escasez de emociones profundas, incapacidad para aprender de las experiencias pasadas, y una vida sexual desconectada y banalmente integrada.

Murillo et al. (2023) amplían esta descripción al señalar que los sicarios no necesariamente tienen un historial de violencia doméstica en su infancia; la desconexión moral se desarrolla a través de un proceso de aprendizaje social. Los autores utilizan la teoría del aprendizaje de conducta delictiva de Sutherland (1974) para ilustrar cómo las personas se convierten en criminales al relacionarse con normas delictivas y adoptar comportamientos de su entorno social. Un sicario no nace, sino que se configura mediante la exposición prolongada a situaciones donde la violencia se acepta como forma de resolución de conflictos.

Chacón (2020) ofrece una perspectiva sociológica importante al examinar los testimonios de sicarios en Ciudad Juárez. Lo que dice Raúl, un ejecutor entrevistado por el autor, muestra cómo el crimen se justifica como un trabajo ordinario: "Este es otro bisnes, esto es lo que hago para vivir, esto no tiene que ver con mi familia" (pp. 45). Esta afirmación pone de manifiesto la separación mental entre la identidad familiar y las actividades criminales, un proceso que permite al sicario despojar al asesinato de su carga ética y verlo como una transacción legítima.

La teoría penal y criminológica ha formulado diversas categorías para clasificar a los sicarios. Chuqui (2024) identifica cuatro tipos principales: el sicario marginal, que surge de la exclusión social y educativa, con una personalidad fácil de manipular y motivaciones económicas; el sicario antisocial, que proviene de ambientes hostiles relacionados con la criminalidad, con un historial delictivo en aumento; el sicario psicopático, que se caracteriza por la falta de afectividad, una alta inteligencia y la presencia de la "tríada oscura de la personalidad"; y el sicario sádico, que experimenta placer y éxtasis durante el acto de matar. Murillo et al. (2023) añaden a esta clasificación una distinción según el grado de profesionalización: el sicario novato, que deja huellas y evidencias; el diletante, que utiliza técnicas variadas pero desorganizadas; el trabajador, que pertenece a organizaciones criminales y actúa con efectividad; y el maestro, que no deja rastro, posee entrenamiento militar y opera con una precisión total. Moscoso & Proaño (2021) diferencian entre el sicario integrado al crimen organizado, actuando como parte de una estructura delictiva, y el sicario autónomo, que opera de manera independiente, siendo contactado a través de internet o en zonas marginales para resolver problemas personales, laborales o legales.

Un descubrimiento de gran importancia es la identificación de variaciones generacionales en el comportamiento de los asesinos a sueldo. Murillo et al. (2023) realizaron una comparación entre las características de los sicarios pertenecientes a la Generación X (nacidos entre 1965 y 1979) y aquellos de la Generación Y, conocida como millennials (nacidos entre 1980 y 2000). Los sicarios de la Generación X seguían normas de conducta claras: evitaban asesinar a niños, mujeres o embarazadas; mostraban lealtad hacia un jefe u organización delictiva; y experimentaban sentimientos de culpa. En contraste, los millennials como sicarios no tienen normas de conducta claras, utilizan intensamente las redes sociales y la tecnología, tienen una baja capacidad para sentir culpa y son fácilmente manipulables.

El método habitual del sicariato incluye utilizar motocicletas como el medio principal para trasladarse y escapar, cometer los crímenes en áreas urbanas donde el sicario puede controlar a su víctima, y disparar mayormente en la cabeza para asegurar la muerte (Chóez, 2024; Jaramillo & Maldonado, 2023; Estrella et al., 2022; (Reyes & Tomalá, 2022) identifican tres formas de operar: el sicario público, que elimina a su blanco sin importar la presencia de otros; el sicario limpio, que lleva a cabo el asesinato sin dejar testigos; y el sicario disfrazado, que adapta la escena para que el incidente parezca un accidente o un suicidio.

Factores estructurales y mecanismos de reclutamiento juvenil

El análisis documental evidencia que el ingreso de menores en grupos criminales sigue patrones sistemáticos y premeditados. Pilco et al. (2026) mencionan tres métodos fundamentales de captación: el reclutamiento forzoso, que se dirige a niños en condiciones de abandono o grave vulnerabilidad, donde la coerción y las amenazas son el principal método de control; el reclutamiento voluntario, influenciado por amigos o familiares ya comprometidos con actividades delictivas, donde los menores ven la pertenencia a la organización criminal como una forma de mejorar su estatus social; y el reclutamiento por necesidad, que está íntimamente ligado a la pobreza, la carencia de oportunidades y las promesas engañosas de beneficios económicos.

Baquerizo (2025) señala que la captación generalmente comienza cuando los menores tienen entre 11 y 13 años. En esta fase inicial, se les asignan funciones de distribución y venta de sustancias controladas, especialmente dentro de las escuelas. Simultáneamente, reciben capacitación en el uso de armas. Los que muestran mayor destreza o inclinación hacia la violencia son promovidos a roles más peligrosos: robos, secuestros, amenazas y, en última instancia, participación en homicidios.

La literatura examinada resalta varios factores de riesgo que aumentan el riesgo de reclutamiento juvenil. Chóez (2024) resalta que la pobreza extrema, la ruptura familiar, la falta de acceso a educación y la normalización de la violencia en comunidades desfavorecidas son los factores clave. Hidalgo et al. (2024) añaden que la exclusión social, la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la exposición a dinámicas de narcotráfico aumentan los riesgos de integración en organizaciones criminales.

La localización geográfica se destaca como un aspecto importante. Pilco et al. (2026) documentan que el reclutamiento se concentra en provincias fronterizas (Esmeraldas, Sucumbíos y El Oro) y en barrios urbanos de alto riesgo en Guayaquil y Quito. Esta concentración territorial se debe a la combinación de pobreza estructural, la existencia de economías ilegales (narcotráfico, microtráfico, minería ilegal) y la debilidad de los sistemas estatales de protección.

El fenómeno del sicariato juvenil en Ecuador se presenta como una inquietud social directamente relacionada con la exclusión, la pobreza y la falta de opciones para las nuevas generaciones (Cedillo, 2021). El preocupante aumento de la participación de jóvenes en delitos violentos tiene sus raíces en fallos sistémicos dentro del sistema judicial y en normativas que están rezagadas en comparación con la evolución del crimen (Baquerizo, 2025). El sistema de justicia juvenil se basa en el principio de protección integral, donde la rehabilitación prevalece sobre la sanción punitiva (Rodríguez & Paredes, 2025). Sin embargo, ante el aumento del narcotráfico, este modelo enfrenta una crisis profunda. Las organizaciones criminales se benefician de la inexistencia de responsabilidad penal total para los menores, lo que crea dilemas complejos para los jueces que intentan mantener el equilibrio legal (Rodríguez & Zambrano, 2024).

Los datos numéricos existentes respaldan los hallazgos. Pilco et al. (2026) indican que, en 2023, la Policía Nacional capturó a 497 jóvenes menores de 18 años por crímenes como homicidio, microtráfico, hurto, posesión de armas y sicariato. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) contabilizó la admisión de 391 jóvenes a centros de infractores durante el mismo año. De acuerdo con los reportes del MIES y UNICEF, aproximadamente el 18% de los adolescentes en situación de calle o que han abandonado la escuela han tenido contactos con organizaciones delictivas, y cerca del 35% de los actos violentos en Guayaquil involucran a menores que ya han sido reclutados.

Marco normativo, problemas procesales y eficacia de la sanción

El COIP (2014) tipifica el sicariato en el artículo 143 como un delito independiente. La ley indica que quien asesine a otra persona a cambio de dinero, recompensa, promesa de pago u otro tipo de beneficio recibirá una pena carcelaria de veintidós a veintiséis años. Sin embargo, la modificación de 2024 aumentó esta pena a un rango de veintiséis a treinta años, extendiendo la responsabilidad penal a aquellos que ordenan o encargan la realización del delito, ya sea de manera directa o a través de un intermediario. Hasta la simple publicidad o proposición de sicariato se penaliza con una sentencia de cinco a siete años.

Moscoso & Proaño (2021) critican la clasificación autónoma del sicariato al considerarla una "hiperpositivización" innecesaria en el derecho penal. Los autores mencionan que el homicidio por encargo ya estaba regulado en el Código Penal anterior como una circunstancia que agravaba el delito de asesinato. Al separar esta conducta de las circunstancias agravantes y establecerla como un delito independiente, el legislador ha creado una redundancia normativa sin abordar el problema esencial. Tal hiperpositivización, advierten los autores, infringe el principio de legalidad y pone en riesgo la seguridad jurídica.

Pesantez & Zamora (2023) amplían esta crítica al examinar la evolución legislativa del sicariato en Ecuador frente a las leyes de Colombia, Brasil, Perú y El Salvador. El análisis comparativo muestra que Ecuador es uno de los pocos países en la región que clasifica el sicariato como un delito autónomo, desvinculándolo del homicidio. En Colombia, se considera el homicidio agravado por precio o promesa con penas de 25 a 40 años; Brasil penaliza el homicidio calificado por pago con una condena de 6 a 20 años; El Salvador establece el homicidio agravado por precio o recompensa con penas de 30 a 50 años; y Perú define el sicariato como un delito independiente con penas que no son menores a 25 años y cadena perpetua en casos agravados. Los autores sugieren que el sicariato debería ser tratado como una circunstancia que agrava el delito de asesinato, siguiendo el enfoque de Colombia y Brasil.

Uno de los aspectos más importantes es la dificultad de reunir pruebas para identificar y juzgar a quienes planifican el sicariato. Chuqui (2024) aborda este desafío utilizando la teoría de los "aparatos organizados de poder" de Roxin. El autor menciona que las organizaciones criminales controlan tanto los actos como la voluntad de los sicarios, lo que les impide revelar la identidad de aquellos que ordenan el delito. Tal situación provoca que se reformulen los cargos del sicariato al delito de asesinato, según lo establece el artículo 596 del COIP. Cuando la Fiscalía no consigue demostrar la autoría mediata (encargo, pago,

orden), la acusación se dirige únicamente contra el autor directo o material. De forma que, esta reformulación perfecciona el encubrimiento de los autores intelectuales y contribuye a la impunidad de las estructuras criminales.

El estudio realizado por Espinel et al (2022) se enfoca en la adecuada proporcionalidad de las penas impuestas. Los autores indican que, a pesar de que el delito de sicariato se encuentra claramente definido en la legislación, las sanciones se aplican de manera general, sin una escala que corresponda al grado de participación y responsabilidad de cada persona involucrada. La falta de diferenciación atenta contra el principio de individualización de las penas, ya que tanto el contratante como el ejecutor son castigados de igual forma, a pesar de tener funciones y niveles de participación distintos.

Por otro lado, Cabrera & Chimborazo (2026) analizan cuán efectiva es la sanción penal frente al sicariato desde la perspectiva de las teorías penales. Los autores mencionan a Zaffaroni, quien argumenta que aumentar las penas sin una estrategia global de prevención y investigación efectiva tiene un impacto limitado en la disminución del delito. Además, citan a Silva Sánchez, quien advierte que la intensificación de las penas tiende a ser una respuesta a situaciones de alarma social y no necesariamente a criterios de eficacia en el ámbito criminológico. Ferrajoli añade que la validez de las sanciones penales está relacionada con su concordancia dentro de un sistema de garantías y no solo con su severidad. La investigación concluye que simplemente aumentar las penas no es suficiente para disminuir el sicariato.

Guerrero & Bermúdez (2026) destacan importantes limitaciones institucionales, como la falta de coordinación efectiva entre la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado y el sistema judicial; la escasez de recursos técnicos en las investigaciones fiscales; la fragilidad de las instituciones; y el elevado índice de impunidad. Estos factores dificultan que las sanciones penales se transformen en una herramienta efectiva para combatir el delito.

Zabala et al. (2024) identifican dos consecuencias clave del surgimiento de grupos vinculados al narcotráfico en Ecuador: la adopción de nuevos valores culturales de enriquecimiento rápido por parte de las comunidades marginadas, y la desestabilización de las instituciones en el ámbito de la administración de justicia. Estas consecuencias restringen la capacidad del Estado para dismantelar las estructuras criminales en sus niveles más operativos.

Obstáculos institucionales, víctimas colaterales y propuestas de reforma

La literatura analizada señala barreras estructurales que influyen en la lucha contra el sicariato. Guerrero & Bermúdez (2026) destacan que la falta de financiamiento para la tecnología forense es una limitación estructural importante. La ausencia de herramientas tecnológicas en áreas como balística forense (IBIS), intervención de comunicaciones con autorización judicial y análisis de escenas del crimen representa un obstáculo considerable para las investigaciones penales. Los autores de los delitos, que operan con gran movilidad y cuentan con un soporte logístico bien organizado, tienen una ventaja que el Estado no puede contrarrestar sin sistemas apropiados para el seguimiento y la evaluación de pruebas. Cabrera & Chimborazo (2026) indican que la falta de coordinación entre las instituciones del sistema judicial es una debilidad fundamental. La carencia de protocolos para la interoperabilidad y de medios eficaces para el intercambio de información complica el proceso penal. La fragmentación institucional se ve intensificada por la escasa protección que recibe tanto a las víctimas como a los testigos. Guerrero & Bermúdez (2026) informan que posibles testigos evitan colaborar por temor a represalias, lo que perjudica la recolección de testimonios.

La corrupción estructural y la infiltración de grupos criminales en las instituciones de seguridad y justicia representan un reto significativo. La cooptación de funcionarios permite la divulgación de información sensible y obstaculiza las indagaciones, erosionando la confianza del público en el sistema penal (Zabala et al., 2024; Guerrero & Bermúdez, 2026). Zerda & Cabrera (2024) estudian la situación legal de las víctimas indirectas en delitos relacionados con el sicariato. La investigación define a la víctima indirecta como aquella persona que sufre afectaciones de manera indirecta por un evento traumático, sin ser el blanco directo. El daño puede surgir simplemente por estar físicamente cerca del lugar del crimen, sin que necesariamente haya una relación con la víctima directa. El estudio señala que las víctimas indirectas enfrentan daños en su salud física y mental, con efectos duraderos. La posibilidad de reparación integral, estipulada en el artículo 77 del COIP (2014) y en el artículo 78 de la Constitución, enfrenta obstáculos prácticos: los juicios civiles son prolongados y costosos, hay dificultades para localizar al acusado y las amenazas de represalias desalientan la búsqueda de justicia.

La revisión de documentos revela varias sugerencias de reforma. Pesantez & Zamora (2023) sugieren que el sicariato debería ser considerado como una circunstancia que agrava el delito de homicidio, argumentando que la creación de delitos independientes no ha disminuido la

tasa de muertes violentas. Flor et al. (2022) proponen que el sicariato debería ser clasificado como un delito que no prescribe, defendiendo que atenta contra el derecho a la vida, un bien jurídico fundamental sin el cual no se pueden ejercer los demás derechos. Jaramillo & Maldonado (2023) abogan por un aumento en las penas y la introducción de la cadena perpetua para los reincidentes, atendiendo a la percepción de que las sanciones actuales no cumplen con una función disuasoria adecuada.

Cabrera & Chimborazo (2026) junto con Guerrero & Bermúdez (2026) están de acuerdo en que es fundamental mejorar las habilidades de investigación de la Fiscalía y los cuerpos de seguridad, creando unidades especializadas en crimen organizado, actualizando la tecnología forense y ofreciendo formación continua a los operadores de justicia. Baquerizo (2025) y Rodríguez & Paredes (2025) subrayan la importancia de establecer políticas públicas que se centren en prevenir el delito a través de programas de educación y empleo para jóvenes en riesgo, así como en fortalecer la cohesión familiar y comunitaria. Chóez (2024) sugiere crear programas en los barrios que ofrezcan talleres de habilidades y actividades deportivas y recreativas, con el objetivo de proporcionar opciones reales frente a la criminalidad.

Pesantez & Zamora (2023) junto con Guerrero & Bermúdez (2026) proponen formar una colaboración estratégica con naciones poderosas, especialmente con Estados Unidos mediante la DEA y el FBI, para luchar contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, apoyados en las competencias técnicas, científicas y logísticas de estas organizaciones. Las entrevistas realizadas a operadores de justicia por Pesantez & Zamora (2023) ponen de manifiesto las complicaciones prácticas en la persecución del sicariato. El Dr. Jorge Vélez, Fiscal Provincial, menciona que la mayoría de los casos de homicidios violentos se tratan como asesinatos en lugar de sicariato, debido a la complejidad de probar el incentivo monetario. La Dra. Esthela Sarmiento, Jueza de Garantías Penales, concuerda en que clasificar el sicariato como un delito independiente no ha proporcionado seguridad jurídica, y que la introducción de más tipos penales no resuelve el problema de fondo.

Discusión

El análisis de la literatura permitió constatar que el sicariato es un fenómeno que ha existido a lo largo de la historia, con orígenes en la antigua Roma y Palestina, según lo documentado por Murillo et al. (2023) y (Cuenca & Maldonado, 2023). La continuidad histórica se contrasta con la opinión en Ecuador, donde se ve el sicariato como un delito nuevo. Fuentes

et al. (2021) explicaron esta percepción debido a la falta de una tipificación específica en las estadísticas criminales antes del COIP. La transformación del sicariato hacia organizaciones vinculadas al narcotráfico, como lo describen Chacón (2020) y Pilco et al. (2026) coincidió con los resultados de Cuenca & Maldonado (2023) sobre el impacto colombiano en la zona. Sin embargo, la literatura analizada no comparó con otras regiones donde el sicariato independiente es predominante, como señalaron (Moscoso & Proaño, 2021). La falta de comparación destacó la necesidad de realizar estudios que consideren las características distintivas del fenómeno en diferentes contextos geopolíticos.

El perfil criminológico del sicario mostró características psicopáticas que coinciden con las identificadas por Estrella et al. (2022) quienes encontraron patrones de carisma superficial, falta de remordimiento y un egocentrismo extremo. Los rasgos coinciden con las clasificaciones sugeridas por Chuqui (2024) y Murillo et al. (2023) aunque la literatura revisada no presentó investigaciones empíricas que relacionaran estos atributos con la eficacia delictiva o la reincidencia. La distinción generacional entre sicarios de la Generación X y los millennials, identificada por Murillo et al. (2023), representó un descubrimiento inédito no documentado en estudios anteriores, lo que abrió una nueva área de investigación sobre cómo la tecnología y los cambios culturales afectan el comportamiento de los sicarios. Los patrones de modus operandi que describieron Chóez (2024) y Reyes & Tomalá (2022) enfocados en el uso de motocicletas y disparos a la cabeza, coincidieron con estudios a nivel internacional, aunque la evidencia en Ecuador mostró una concentración territorial en áreas urbanas que no se replicó con la misma intensidad en otros países de la región.

Los factores estructurales y los métodos de reclutamiento juvenil identificados en la revisión validaron las teorías de exclusión social (Cedillo, 2021). Los autores relacionaron el sicariato juvenil con la pobreza y la falta de oportunidades. Los métodos de captación, documentados por Pilco et al. (2026), que incluyen enfoques forzoso, voluntario y por necesidad, desafiaron las explicaciones simplistas que atribuyen el reclutamiento únicamente a la coerción. Los métodos mostraron que tanto la vulnerabilidad social como las promesas económicas son igualmente eficaces en el reclutamiento. La edad de inicio del reclutamiento, entre 11 y 13 años, según Baquerizo (2025), coincidió con (Hidalgo et al., 2024). Sin embargo, la literatura revisada no abordó el papel de las instituciones educativas como lugares de reclutamiento, lo que representa una brecha que futuras investigaciones deberán considerar.

El análisis del artículo 143 del COIP (2014) mostró una discrepancia considerable entre la normativa y su aplicación en la realidad. La crítica hecha por Moscoso & Proaño (2021) acerca de la tendencia a concebir el sicariato como un delito independiente se respaldó con Chuqui (2024) quien registró el cambio sistemático de las acusaciones a homicidio debido a la dificultad de demostrar la autoría indirecta. El asunto se correlacionó con las observaciones de Guerrero & Bermúdez (2026) sobre las limitaciones dentro de las instituciones, aunque la revisión de la literatura no proporcionó soluciones específicas para superar las dificultades probatorias, más allá de sugerencias normativas amplias. La desigualdad en las sanciones, mencionada por Espinel et al (2022), desafió los principios de personalización de la pena establecidos en la doctrina penal actual, y el aumento de la severidad punitiva de la reforma de 2024, estudiado por Cabrera & Chimborazo (2026), no logró encontrar evidencia que apoyara la disminución en la incidencia delictiva, alineándose con las objeciones de Zaffaroni, Silva Sánchez y Ferrajoli sobre la ineficacia del populismo punitivo.

Los impedimentos institucionales observados en la revisión confirmaron las carencias estructurales del sistema judicial en Ecuador, tal como lo documentaron Guerrero & Bermúdez (2026) y (Zabala et al., 2024). La falta de colaboración entre instituciones, la carencia de tecnología adecuada y la corrupción se presentaron como obstáculos persistentes que dificultaron la persecución del sicariato, concordando con investigaciones previas sobre el crimen organizado en América Latina. La situación de las víctimas colaterales, estudiada por Zerda & Cabrera (2024) puso de manifiesto una falta de protección que contrastaba con los principios constitucionales de reparación integral, lo que indicó una desconexión entre la ley y la práctica judicial. Las recomendaciones de reforma propuestas sobre considerar el sicariato como un agravante en casos de homicidio, la imprescriptibilidad, el fortalecimiento institucional y la colaboración internacional coincidieron con las sugerencias de organismos internacionales; sin embargo, la literatura revisada no evaluó su viabilidad política y jurídica, lo que representó una limitación para el presente estudio.

Conclusiones

El análisis transhistórico del sicariato revela que la ejecución de muertes por encargo es una actividad criminal que se ha repetido desde tiempos antiguos, mostrando que sus modificaciones están ligadas a los cambios en las estructuras políticas, económicas y sociales a lo largo del tiempo. Desde la Lex Cornelia en la antigua Roma hasta su relación

actual con el narcotráfico y las organizaciones criminales internacionales en Ecuador, esta continuidad histórica demuestra que el sicariato no es solo un fenómeno moderno, sino que ha permanecido a través de los siglos, adaptándose a los diversos contextos políticos y económicos en cada época, que van desde la eliminación de adversarios políticos en Roma hasta el surgimiento de los carteles en América Latina durante las décadas de 1970 y 1980. Las pruebas analizadas indican que la profesionalización del sicario, su conexión con redes criminales complejas y el uso de menores como ejecutores son las principales transformaciones que presenta este fenómeno actualmente, lo que requiere que las respuestas estatales sean adecuadas a la complejidad que ha adquirido el delito en el contexto ecuatoriano.

Con respecto al perfil criminológico, los sicarios muestran rasgos psicopáticos consistentes y patrones de comportamiento que varían entre diferentes generaciones; por ejemplo, los sicarios millennials operan sin códigos éticos y con una fuerte dependencia de la tecnología, mientras que la generación que les precedió seguía normas internas y exhibía cierto grado de culpa. La evolución en el comportamiento criminal demanda nuevas tácticas para la investigación y la prevención. La clasificación del sicario, que incluye perfiles marginales, antisociales, psicopáticos y sádicos, ayuda a entender la variedad de motivaciones y contextos involucrados en el acto de matar por encargo. Así, las estrategias de persecución penal deben adaptarse según el perfil del ejecutor y su grado de vinculación con organizaciones criminales, ya sean estas organizadas o independientes. El análisis sobre el modus operandi, que incluye el uso de motocicletas, armas de fuego y la ejecución en áreas urbanas, se alinean con patrones observados en otros países de Latinoamérica, aunque la concentración de estos delitos en la provincia de Guayas destaca particularidades del caso ecuatoriano que requieren intervenciones específicas en las zonas con mayor ocurrencia delictiva.

En cuanto al reclutamiento de jóvenes, los métodos utilizados son forzosos, voluntarios o por necesidad, aprovechando situaciones estructurales de pobreza, exclusión social y desintegración familiar. La captación empieza entre los 11 y 13 años en contextos educativos y comunitarios vulnerables. Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de políticas públicas integrales que atiendan las causas estructurales de este fenómeno. La información revisada muestra que las organizaciones delictivas explotan la inimputabilidad penal de los menores y las deficiencias del sistema de justicia juvenil, convirtiendo a los adolescentes en ejecutores ideales para asegurar la impunidad de los verdaderos instigadores. Los datos

cuantitativos disponibles respaldan esta afirmación, ya que más de 400 menores fueron detenidos en 2023 por delitos graves, y cerca de un tercio de los crímenes violentos en Guayaquil involucra a jóvenes que han sido reclutados previamente. Por lo tanto, cualquier estrategia para prevenir el sicariato debería enfocarse en intervenir en las fases iniciales del reclutamiento y en fortalecer los sistemas de protección infantil.

En cuanto a la normativa, el artículo 143 del COIP (2014) no logra frenar el sicariato, ya que las complicaciones en la presentación de pruebas necesarias para demostrar la autoría mediata llevan a una reconfiguración constante de los cargos hacia asesinato, lo que mantiene la impunidad de quienes planean estos actos. Además, el aumento de penas establecido en la reforma de 2024 no tiene apoyo empírico que respalde su eficacia en la disminución de la delincuencia y vulnera el principio de proporcionalidad al no hacer distinciones entre los diferentes niveles de implicación de los responsables. Tal ineficacia legal se debe a la falta de un sistema de sanciones que diferencie al contratante, al intermediario y al ejecutor, y a la ausencia de mecanismos judiciales que ayuden en la obtención de pruebas relativas al pago, lo que hace que perseguir el sicariato sea sumamente complicado y con alta impunidad. Un análisis comparativo evidencia que el enfoque ecuatoriano, al definir el sicariato como un delito independiente, se aleja de la tendencia en la región de considerarlo como una agravante del homicidio, sin que esta distinción haya mostrado una eficacia superior en la disminución de muertes violentas.

Por último, las barreras institucionales como la falta de colaboración entre entidades, el escaso desarrollo de tecnología forense, la corrupción arraigada y la falta de protección a las víctimas y testigos dificultan seriamente la lucha contra el sicariato, lo que hace urgente la implementación de reformas integrales que combinen el fortalecimiento de las capacidades institucionales con estrategias de prevención social y cooperación internacional para dismantlar las redes criminales que operan en el país. La situación de las víctimas colaterales revela una falta de protección constante que contrasta con los principios constitucionales de reparación integral, ya que los procesos judiciales son largos y costosos, y las amenazas de represalias desalientan la búsqueda de justicia. Por lo tanto, los estudios futuros deberían examinar la viabilidad política y legal de las propuestas de reforma mencionadas, así como investigar más sobre el papel de las instituciones educativas como lugares de captación y la relación entre características psicopáticas y efectividad delictiva, dado que estos puntos aún no se han explorado adecuadamente en la literatura analizada.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Baquerizo, N. M. (2025). Sicariato juvenil en Ecuador. Una revisión sistemática. *RECIMUNDO*, 9(1),745-764. [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(1\).enero.2025.745-764](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.745-764)
- Cabrera, J. R., & Chimborazo, L. A. (2026). El delito de sicariato en el código orgánico integral penal: eficacia de la sanción frente al aumento de la criminalidad organizada. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 1281-1296. <https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.460>
- Calderón, J. A., & Maldonado, L. M. (2024). Factores socioculturales y económicos que contribuyen al surgimiento del sicariato en Ecuador: Un análisis comparativo. *REICOMUNICAR*, 7(14 Ed. Especial), 1-13. <https://doi.org/10.46296/rc.v7i14edespnov.0295>
- Cedillo, A. (2021). Reclutamiento juvenil en el crimen organizado: Un análisis desde la exclusión social. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 15(2), 45-60. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.4.2025.e1246>
- Chacón, A. (2020). El sicariato: reflexiones desde el complejo industrial fronterizo. *Tabula Rasa*, (33), 81-105. <https://doi.org/10.25058/20112742.n33.04>
- Chóez, W. F. (2024). *El delito de sicariato como expresión del crimen organizado y su presencia en la ciudad de Guayaquil en el primer trimestre del año 2023* [Tesis de maestría, Universidad de las Américas]. Repositorio Institucional UDLA.
- Chuqui, L. S. (2024). La reformulación de sicariato a asesinato dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 842-860. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2757>
- Cuenca, M. L., & Maldonado, L. M. (2023). El sicariato como fenómeno socio jurídico en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 22(1), 66-83. <https://doi.org/10.33789/enlace.22.1.127>
- Espinel, G. M., & Ronquillo, O. I. (2022). Sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano para el delito de sicariato. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(1 Ed. Especial), 461-470. <http://dx.doi.org/10.35381/racij.v7i1.1925>

- Estrella, F. M., Maldonado, R. L., & Molina, A. D. (2022). Estrategias en la lucha contra el sicariato en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(5), 552-563. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3251/3192>
- Flor, G. E., Orozco, S. M., Pacheco, M. A., & Escobar, E. J. (2022). El delito de sicariato como tipo penal imprescriptible. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(2 Ed. Especial), 1488-1500. <http://dx.doi.org/10.35381/racij.v7i2.2398>
- Fuentes, A. M., Coronel, J., & Torres, T. R. (2021). La pena de muerte frente a los delitos de sicariato en el Ecuador, causas y efectos. *RECIAMUC*, 5(1), 320-339. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/5.\(1\).ene.2021.320-339](https://doi.org/10.26820/reciamuc/5.(1).ene.2021.320-339)
- Guerrero, B. G., & Bermúdez, D. M. (2026). Eficacia del Régimen Penal Ecuatoriano frente al Delito de Sicariato. *Polo del Conocimiento*, 11(6), 2015-2036.
- Hidalgo, C. I., Isea, J. J., & Infante, M. E. (2024). Factores que inciden en el alistamiento de menores en bandas delictivas del Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDES), 61-67. <https://doi.org/10.62574/vwcf7k58>
- Jaramillo, D. A., & Maldonado, L. M. (2023). El sicariato en la provincia de El Oro, año 2022. *RECIMUNDO*, 7(1), 33-40. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.33-40](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.33-40)
- Ministerio del Interior de Ecuador. (2026). *Homicidios intencionales* [Conjunto de datos]. Portal de Datos Abiertos de Ecuador. <https://www.datosabiertos.gob.ec/dataset/homicidios-intencionales/resource/cb8f704e-2b27-4d7f-9431-d40c4e27fa48>
- Moscoso, H. E., & Proaño, G. M. (2021). La hiper positivización penal de los delitos de asesinato y sicariato y el principio de seguridad jurídica en Ecuador. *Revista Debate Jurídico Ecuador*, 4(1), 42-61.
- Murgueytio, G. A., & Montaña, J. E. (2023). Aplicación del Artículo 143 del COIP, determinando el Delito del Sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 Años. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 46-60. <https://doi.org/10.56183/iberoecb.v3i1.9>
- Murillo, F., Bedoya, J. J., & López, L. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. *Revista Criminalidad*, 65(2), 105-122. <https://doi.org/10.47741/17943108.487>



- Pesantez, S. E., & Zamora, A. F. (2023). El sicariato como circunstancia agravante del delito de asesinato en el COIP. *ConcienciaDigital*, 6(4.1), 103-132. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v6i4.1.2742>
- Pilco, L. F., Vera, A. M., Ramos, L. E., & Ricaurte, P. D. (2026). El Reclutamiento de Niños y Adolescentes para Grupos Delictivos en el Ecuador. *Innova Science Journal*, 4(1), 84-94. <https://doi.org/10.63618/omd/isi/v4/n1/212>
- Reyes, J. R., & Tomalá, A. C. (2022). *Derecho comparado al tipo penal sicariato en las normas penales de Colombia, Ecuador y México* [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio UPSE.
- Rodríguez, T. M., & Paredes, F. E. (2025). El juzgamiento de adolescentes infractores por el delito de sicariato en el sistema de justicia ecuatoriano: análisis jurídico de los límites y alcances de la justicia penal juvenil. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 803-819. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.24>
- Rodríguez, L. M., & Zambrano, W. R. (2024). Consecuencias jurídicas en el sicariato y su proceso de criminalización. *Visionario Digital*, 8(3), 98-117. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i3.3131>
- Zabala, K. L., Jiménez, W. G., Moncayo, N. K., & Gaspar, M. E. (2024). Impacto jurídico del delito de sicariato en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 9(1 Ed. Especial), 407-416. <https://doi.org/10.35381/racij.v9i1.3622>
- Zerda, N. P., & Cabrera, J. E. (2024). Dolo Indirecto y Víctimas Colaterales en el Delito de Sicariato en la Legislación Penal Ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 172-197. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12169

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

**Anexo 1***Casos de sicariato registrados en Ecuador (enero - abril 2026)*

N°	Fecha	Hora	Provincia	Cantón	Área	Lugar	Arma	Motivación Específica	Sexo	Edad	Nacionalidad
1	24/04/2026	22:25	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Microtráfico	Hombre	44	Ecuatoriana
2	24/04/2026	22:25	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Microtráfico	Hombre	17	Ecuatoriana
3	16/04/2026	12:00	Guayas	Guayaquil	Urbano	Interior vehículo	Pistola	Evasión de justicia	Hombre	25	Ecuatoriana
4	16/04/2026	19:48	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Amenaza	Hombre	38	Ecuatoriana
5	28/03/2026	04:00	Esmeraldas	Esmeraldas	Urbano	Vía pública	Pistola	Actos de odio	Hombre	19	Ecuatoriana
6	06/03/2026	22:20	Azuay	Cuenca	Urbano	Vía pública	Arma larga	Microtráfico	Hombre	34	Ecuatoriana
7	28/02/2026	03:00	Guayas	Naranjal	Rural	Vía pública	Pistola	Amenaza	Hombre	25	Ecuatoriana
8	27/02/2026	22:30	Guayas	Naranjal	Urbano	Casa/Villa	Pistola	Amenaza	Mujer	37	Ecuatoriana
9	22/02/2026	00:04	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Amenaza	Hombre	37	Ecuatoriana
10	21/02/2026	12:50	Manabí	Rocafuerte	Urbano	Casa/Villa	Pistola	Microtráfico	Hombre	19	Ecuatoriana
11	21/02/2026	20:22	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Amenaza	Hombre	20	Ecuatoriana
12	21/02/2026	21:05	Guayas	Guayaquil	Urbano	Interior vehículo	Pistola	Amenaza	Hombre	34	Ecuatoriana
13	09/02/2026	14:04	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Arma corta	Robo a persona	Hombre	71	Ecuatoriana
14	16/01/2026	16:35	Guayas	Guayaquil	Urbano	Vía pública	Pistola	Terrorismo	Hombre	28	Ecuatoriana
15	06/01/2026	19:30	Manabí	Sucre	Rural	Vía pública	Pistola	Microtráfico	Hombre	34	Ecuatoriana
16	03/01/2026	16:00	Guayas	Naranjal	Rural	Finca	Pistola	Amenaza	Hombre	27	Ecuatoriana
17	03/01/2026	17:40	Manabí	Portoviejo	Urbano	Vía pública	Pistola	Microtráfico	Hombre	37	Ecuatoriana

Nota. Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior de Ecuador (2026).